



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 3 de ~~Mayo~~ de 2020.

Visto el expediente caratulado "Chattah Constanza Gabriela s/Compensación Funcional", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Prosecretaria Administrativa, Constanza Gabriela Chattah, solicita que se liquide la antigüedad desde la fecha de finalización de sus estudios de Licenciada en Ciencias de la Comunicación, toda vez que cumple funciones en la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de este Tribunal (fs. 11).

2°) Que la agente fue designada mediante resolución n° 1383/19 (fs. 12).

3°) Que en el apartado 2 de la acordada n° 25/87 se dispone que para tener derecho a la opción -art. 2° del decreto n° 1417/87- el título habilitante para el desempeño del cargo deber ser exigido por la Constitución, la ley u otra norma.

4°) Que, en el presente caso, para desempeñarse en el cargo citado no fue condición para su designación poseer el título de Licenciada en Ciencias de la Comunicación y por lo tanto no se cumple el

correspondiente requisito reglamentario, por lo que el requerimiento no resulta procedente.

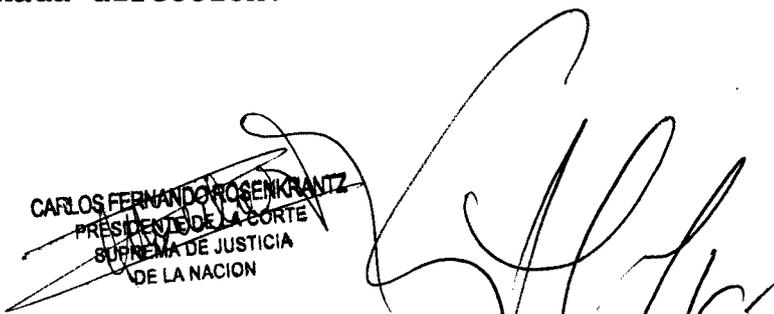
Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y remítase a la mencionada dirección.-




CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ
PRESIDENTE DE LA CORTE
SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


RICARDO LUIS LORENZETTI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION